Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

AB-CTO-CAR-CM-3133-2025-045-1

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental
Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA
Dirección de Gestión Contractual
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO Y AVAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS CAR-CM-3105-2025 Y CAR-CM-3133-2025

REFERENCIA:

Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3105-2025, cuyo objeto corresponde a "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EMISARIOS FINALES SANITARIOS EN LOS SECTORES CARDONAL ESCUELA Y OJO DE AGUA DE LAS VEREDAS CARDONAL Y NEUSA, COLECTORES EN LOS SUBSECTORES OLIVO AUTOPISTA Y LA QUINTA DE LAS VEREDAS NEUSA Y MORTIÑO Y PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PLAZUELA Y EL OLIVO AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-INT-2030-2025".

Respetados señores:

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato CAR-CM-3133-2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual, me permito presentar el concepto y aval de esta Interventoría respecto de la solicitud de modificación, adición y prórroga de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2030-2025.

La presente comunicación se fundamenta en la revisión de los documentos técnicos, económicos, presupuestales, contractuales y de programación que soportan la solicitud, así como en el seguimiento efectuado por esta Interventoría durante la ejecución de los contratos.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Para efectos de la trazabilidad jurídica y administrativa del presente trámite, esta Interventoría considera pertinente precisar el estado contractual vigente:

- El Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2030-2025 fue suscrito el 04 de marzo de 2025, inició el 23 de abril de 2025 y contaba con plazo de ejecución inicial hasta el 22 de abril de 2026, posteriormente ampliado mediante Modificatorio No. 2 (Prórroga No. 1) por tres (3) meses y nueve (9) días, trámite formalizado el 23 de marzo de 2026.

- Los Contratos derivados de Consultoría No. CAR-CM-3105-2025 y de Interventoría No. CAR-CM-3133-2025 fueron suscritos el 8 de septiembre de 2025, iniciaron el 2 de octubre de 2025 y tenían como fecha de terminación prevista el 1 de julio de 2026.
- Los Contratos derivados de Consultoría No. CAR-CM-3105-2025 y de Interventoría No. CAR-CM-3133-2025 fueron objeto del Acta de Suspensión No. 1, con efectos a partir del 23 de junio de 2026 y por un término de cuarenta y tres (43) días calendario, hasta el 5 de agosto de 2026, como consecuencia de la necesidad de precisar aspectos relacionados con la administración del corredor vial Zipaquirá–Ubaté, las zonas de derecho de vía, las posibles interferencias con redes existentes y las condiciones aplicables a cruces, paralelismos y trazados proyectados. Durante el período de suspensión se mantuvieron las actuaciones de seguimiento y gestión institucional necesarias para precisar las condiciones que podían incidir en el desarrollo de los estudios y diseños. Una vez evaluada la evolución de dichas circunstancias, se determinó que los asuntos pendientes podían ser gestionados e incorporados dentro del desarrollo de los productos contractuales, sin que resultara necesario mantener la suspensión. En consecuencia, el reinicio de la ejecución se formalizó el 6 de agosto de 2026, permitiendo la continuidad de ambos contratos.
- En consecuencia, los plazos de ejecución de los contratos derivados se encuentran actualmente vigentes, una vez descontado el período correspondiente a la suspensión. Para efectos del presente trámite, esta Interventoría recomienda que la Dirección de Gestión Contractual verifique y precise formalmente las fechas de terminación resultantes para cada uno de los contratos, teniendo en cuenta el período efectivamente suspendido y la Prórroga No. 1 que se solicita mediante el presente trámite, de manera que la modificación, adición y prórroga sean formalizadas dentro de los respectivos períodos de ejecución contractual.

Sobre esta base, la presente solicitud corresponde al Modificatorio No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 de cada uno de los contratos derivados del Convenio: Consultoría CAR-CM-3105-2025 e Interventoría CAR-CM-3133-2025.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Durante el desarrollo del Contrato de Consultoría No. CAR-CM-3105-2025 se ha producido un proceso progresivo de definición de las soluciones de ingeniería, soportado en diagnósticos, levantamientos, estudios especializados, análisis de alternativas, modelaciones, mesas de trabajo, socializaciones, recorridos y verificaciones de campo.

Como resultado de este proceso se identificaron condiciones técnicas que hacen necesario ajustar determinadas cantidades inicialmente previstas, incorporar actividades complementarias y modificar algunos componentes de las soluciones inicialmente planteadas, particularmente en:

- el sector Ojo de Agua;
- los colectores de los sectores El Olivo – La Quinta;
- la EBAR La Quinta–El Olivo; y
- la STAR El Olivo Autopista, en relación con la redefinición del sistema de disposición final del efluente tratado hacia el río Neusa.

La documentación técnica revisada establece que estos ajustes corresponden al desarrollo progresivo de los estudios y diseños y no implican reiniciar integralmente las actividades ejecutadas ni modificar la finalidad del contrato.

3. CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CAR-CM-3105-2025

3.1 Justificación técnica

La Interventoría verificó que las modificaciones propuestas presentan conexidad directa con el objeto contractual y se encuentran soportadas en las condiciones técnicas determinadas durante la ejecución.

Sector Ojo de Agua. La definición progresiva de los corredores y de la alternativa seleccionada —incluida su evolución hacia una configuración con paso elevado sobre la quebrada Ojo de Agua y un tramo mediante tecnología sin zanja— generó la necesidad de ampliar y precisar los levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, diseños hidráulicos y actividades de gestión predial. Estas mayores cantidades se derivan de la incorporación y precisión de corredores principales y secundarios necesarios para garantizar la cobertura y funcionalidad del sistema.

EBAR La Quinta–El Olivo. Durante el desarrollo de los diseños hidráulicos se determinó la necesidad de incorporar una estación de bombeo para garantizar la conexión del sector La Quinta y la conducción de los caudales hacia el interceptor principal y la planta de tratamiento. En consecuencia, resulta necesario desarrollar los correspondientes estudios topográficos, geotécnicos, hidráulicos, estructurales, eléctricos y de automatización.

STAR El Olivo Autopista. La solución inicialmente considerada contemplaba la disposición mediante infiltración al suelo. Sin embargo, el desarrollo de los estudios permitió establecer que el área requerida para dicha alternativa no resulta compatible con el área de terreno disponible. Por esta razón se redefinió técnicamente el sistema de disposición final, estableciendo el río Neusa como cuerpo receptor, situación que genera la necesidad de desarrollar la caracterización del cuerpo receptor, estudios hidrológicos, topobatimetría, modelación hidráulica, estudios geotécnicos y diseño del sistema de descarga.

La documentación técnica establece que estas nuevas actividades son necesarias para consolidar la ingeniería de detalle.

3.2 Balance económico de la Consultoría

De acuerdo con la documentación presentada y revisada por la Interventoría, el balance de cantidades contempla:

Concepto	Valor antes de IVA
Cantidades mayores	$213.451.381
Cantidades menores	($14.217.860)

Como resultado del balance económico integral —que incluye, además del balance de cantidades, los componentes de personal y demás costos asociados a la ejecución del alcance modificado— se solicita una Adición No. 1 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($237.087.890), IVA incluido, equivalente a $199.233.521 antes de IVA más IVA del 19% por $37.854.369.

Concepto	Valor
Valor contractual actual	$1.369.421.605
Adición No. 1	$237.087.890
Nuevo valor contractual	$1.606.509.495

La Interventoría considera que la estructuración económica mantiene correspondencia con las actividades adicionales requeridas y con la carga de trabajo derivada de las modificaciones.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo por cuatro (4) meses, equivalentes a ciento veinte (120) días calendario.

La prórroga se encuentra asociada a la necesidad de ejecutar, procesar, revisar e integrar las actividades adicionales, particularmente aquellas relacionadas con levantamientos y trabajos de campo; estudios geotécnicos; caracterización del río Neusa; estudios hidrológicos; topobatimetría; modelaciones; diseño de la EBAR; diseño del sistema de descarga; integración interdisciplinaria; ajuste de memorias y planos; y consolidación de los productos definitivos.

El análisis de dedicaciones presentado por la Consultoría evidencia una programación diferenciada por disciplina —con perfiles transversales como Dirección, Coordinación e Ingeniería Hidráulica acompañando la totalidad de los cuatro (4) meses, y especialistas como Geotecnia, Eléctrica y Topografía concentrados en periodos de uno (1) a dos (2) meses—, lo cual resulta consistente con la secuencia técnica de dependencias entre disciplinas y con el propósito de evitar reprocesos por insuficiencia de insumos previos.

En consecuencia, la Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la prórroga solicitada, sin perjuicio de la verificación administrativa señalada en el numeral 1 sobre la fecha de terminación vigente del contrato.

5. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CAR-CM-3133-2025

5.1 Justificación de la adición

La modificación del Contrato de Consultoría genera una incidencia directa sobre el Contrato de Interventoría, debido a que las nuevas actividades requieren mantener el seguimiento especializado durante su ejecución, revisión, validación y cierre.

La mayor dedicación de la Interventoría no corresponde a una ampliación indiscriminada del equipo profesional, sino a la participación efectiva de los perfiles requeridos para realizar el control de las actividades modificadas, en particular: seguimiento técnico de las mayores cantidades; revisión de los estudios complementarios; revisión de las modelaciones; revisión de diseños hidráulicos; revisión de la

EBAR; seguimiento de los estudios asociados al río Neusa; revisión interdisciplinaria; seguimiento a observaciones; validación de productos definitivos; seguimiento administrativo, financiero y ambiental; y cierre técnico de los productos.

La adición de la Interventoría no se fundamenta exclusivamente en la extensión del plazo, sino en la mayor dedicación técnicamente requerida y determinada en función de las actividades modificadas y del periodo efectivo requerido por cada especialidad.

5.2 Valor de la adición de la Interventoría

El Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3133-2025 presenta actualmente un valor de $219.350.015. Como consecuencia de la mayor dedicación requerida para el seguimiento de las actividades adicionales de la Consultoría, se solicita una Adición No. 1 por valor de $81.286.587, IVA incluido, compuesta así:

Componente	**Valor**
Personal y componentes asociados	$62.436.864
Otros costos directos	$5.888.000
Subtotal	$68.324.864
IVA 19%	$12.981.724
Adición total	$81.306.588

Concepto	**Valor**
Valor contractual actual	$219.350.015
Adición No. 1	$81.306.588
Nuevo valor contractual	$300.656.603

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría considera necesario prorrogar el Contrato CAR-CM-3133-2025 por cuatro (4) meses, en correspondencia con la ampliación requerida para la Consultoría.

Esta permanencia resulta necesaria para garantizar que las actividades adicionales permanezcan sometidas al mismo esquema de seguimiento, revisión y control previsto contractualmente. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la finalización de las actividades de la Consultoría no implica necesariamente la terminación inmediata de las labores de Interventoría, dado que los productos deben ser revisados, observados, ajustados y finalmente validados.

Por tanto, la prórroga permite garantizar la continuidad del control especializado hasta la consolidación y aprobación de los productos definitivos.

7. CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría considera que:

- Las modificaciones propuestas al Contrato de Consultoría se encuentran técnicamente justificadas.
- Las cantidades mayores y menores tienen relación directa con el desarrollo progresivo de los estudios y diseños.
- Las actividades adicionales requeridas para la EBAR La Quinta–El Olivo y para el nuevo esquema de disposición final de la STAR El Olivo Autopista son necesarias para alcanzar el nivel de ingeniería de detalle requerido.
- La adición de la Consultoría por $237.087.890 IVA incluido resulta consistente con el balance económico presentado.
- La prórroga de cuatro (4) meses resulta necesaria para culminar las actividades adicionales, integrar los resultados y consolidar los productos definitivos.
- La modificación de la Consultoría genera una necesidad correlativa de mayor dedicación de la Interventoría.
- La adición de la Interventoría por $81.306.588 IVA incluido se encuentra soportada en la mayor dedicación efectiva del personal y en los costos directos asociados al seguimiento adicional.

En consecuencia, esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE.

8. CONCEPTO CONTRACTUAL Y JURÍDICO

Desde el ámbito de competencia de la Interventoría, se considera que las modificaciones propuestas mantienen conexidad, necesidad y correspondencia con los objetos contractuales, por cuanto los recursos adicionales están destinados a culminar los estudios, diseños, actividades de seguimiento y productos previstos dentro del proyecto. No se evidencia la incorporación de un objeto diferente ni una modificación de la finalidad contractual.

8.1 Fundamento normativo y jurisprudencial general

Este concepto se sustenta, entre otros, en los siguientes fundamentos normativos y jurisprudenciales:

- El **artículo 3° de la Ley 80 de 1993**, en cuanto dispone que la ejecución de los contratos estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, criterio plenamente aplicable a un proyecto de saneamiento básico como el presente.
- **Los artículos 3, 13 y 40 de la Ley 80 de 1993**, en cuanto orientan la contratación estatal al cumplimiento de los fines estatales, reconocen la autonomía de la voluntad dentro del marco legal y permiten pactar las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de dichos fines,

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal.

- El **Manual de Contratación de la Corporación (Resolución DGC No. 36257000075 del 20 de noviembre de 2025)**, que condiciona la procedencia de la modificación a que esta se surta durante el período de ejecución contractual, y el Manual de Supervisión, que atribuye al supervisor la obligación de gestionar oportunamente las modificaciones, prórrogas y adiciones, y de conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el contratista.

8.2 Fundamento en el clausulado del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3133-2025

Adicionalmente, esta Interventoría encuentra que el propio clausulado del Contrato No. CAR-CM-3133-2025 prevé y habilita el trámite de modificación, adición y prórroga que se avala mediante el presente concepto, particularmente en las siguientes estipulaciones:

- **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratista, numeral 3:** el contrato vincula al Interventor al cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones "definidas en el contrato y su anexo técnico, entendiendo que éstas no se podrán modificar sin previa justificación y acuerdo de las partes". Esta estipulación reconoce expresamente la procedencia de modificar las condiciones contractuales cuando exista justificación técnica y acuerdo entre las partes, presupuesto que se satisface con los soportes técnicos, económicos y de programación que sustentan la presente solicitud.
- **Cláusula Décima – Derechos de la Corporación, numeral 5:** faculta a LA CORPORACIÓN para "solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato", disposición que resulta igualmente predicable, en su lógica bilateral, del reconocimiento de mayores costos cuando las condiciones técnicas ejecutadas alteran las cargas inicialmente previstas para la Interventoría, como ocurre con la mayor dedicación de personal objeto de la Adición No. 1.
- **Cláusula Décima Segunda – Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales del Contrato:** remite expresamente a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 como fundamento de las facultades de modificación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, lo que constituye un elemento contractual que debe ser considerado dentro del marco jurídico aplicable a la modificación que se propone, la cual se plantea de común acuerdo entre las partes.
- **Cláusula Décima Sexta – Garantías, Parágrafo 1:** dispone que "en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía", estipulación que ata contractualmente la Adición No. 1 y la Prórroga a la obligación correlativa de ajustar la garantía única de cumplimiento constituida por el Interventor.
- **Garantía de Responsabilidad Extracontractual, Parágrafo 3:** el Contratista se compromete a "ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, lo que refuerza la necesidad de que el modificatorio ordene expresamente dicho ajuste como condición de ejecución.

- **Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y Cláusula Sexta – Vigencia:** fijan el plazo inicial de nueve (9) meses y una vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales para efectos de garantías, de manera que la Prórroga de cuatro (4) meses aquí avalada debe reflejarse tanto en el plazo de ejecución como en la vigencia del contrato y de sus garantías, conforme a la Cláusula Décima Sexta.
- **Cláusula Vigésima Octava – Formas de Terminación, numeral 1:** prevé la terminación del contrato "por vencimiento del plazo de ejecución", lo que confirma la necesidad de perfeccionar la Prórroga No. 1 antes del vencimiento del plazo vigente, en concordancia con la verificación señalada en el numeral 1 de este concepto sobre la fecha de terminación resultante del traslado del plazo por la suspensión de los contratos derivados.

Estas estipulaciones contractuales, leídas de manera conjunta con los fundamentos normativos y jurisprudenciales citados en el numeral anterior, permiten concluir que el propio Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3133-2025 contempla los mecanismos y condiciones bajo los cuales procede la modificación, adición y prórroga que en este acto se avala, sin que ello comporte la alteración de su objeto ni de su naturaleza.

Por lo anterior, y sin perjuicio de la verificación puntual señalada en el numeral 1 sobre la fecha de terminación resultante del traslado del plazo por la suspensión de los Contratos de Consultoría e Interventoría, se considera jurídica y contractualmente viable continuar con el trámite de modificación, adición y prórroga, sujeto a las verificaciones y aprobaciones que correspondan a las dependencias competentes de la CAR, en particular la Dirección de Gestión Contractual y la Oficina Jurídica Corporativa.

9. CONCEPTO Y AVAL

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la INTERVENTORÍA DEL CONTRATO CAR-CM-3133-2025:

CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE Y AVALA

la modificación, adición y prórroga de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-2030-2025: Contrato de Consultoría CAR-CM-3105-2025 y CAR-CM-3133-2025 en los siguientes términos:

Contrato	Valor actual	Adición	Nuevo valor	Prórroga
Consultoría CAR-CM-3105-2025	$1.369.421.605	$237.087.890	$1.606.509.495	4 meses
Interventoría CAR-CM-3133-2025	$219.350.015	$81.306.588	$300.656.603	4 meses
TOTAL	**$1.588.771.620**	**$318.394.478**	**$1.907.166.098**	**—**

Este balance permite identificar de manera integral el valor actual, la adición solicitada y el nuevo valor contractual de cada contrato, así como el valor total de recursos adicionales requeridos para los dos contratos.

Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR continuar con el trámite administrativo, presupuestal, jurídico y contractual correspondiente, para la formalización de las modificaciones, adiciones y prórrogas señaladas, previa verificación de los dos aspectos puntuales identificados en este concepto: (i) la precisión de la fecha de terminación contractual vigente de cada uno de los contratos, resultante del traslado del plazo por la suspensión de los contratos derivados, y (ii) la fecha de expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan la Adición No. 1.

El presente concepto se emite con fundamento en los documentos técnicos, económicos, contractuales y de programación revisados por la Interventoría, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las dependencias de la Corporación encargadas de la evaluación jurídica, presupuestal y contractual y de la decisión definitiva sobre la modificación solicitada.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO BALLÉN SUÁREZ
Director de Interventoría
Contrato CAR-CM-3133-2025

Anexos:

- 0. OFICIO AQP-COG-062 JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO N°1 ADICION N°1 PRORROGA N°1
- 1. INF HI DIAG CARD-OJO DE AGUA V1
- 2. Acta de reunión 19 de noviembre
- 3. Acta de reunión 15 de diciembre
- 4. Informe Alternativas Colector Sector Ojo de Agua
- 5. Identificación De Predios Para Diferentes Alternativas En El Sector Ojo De Agua
- 6. Socialización 25 Abril 2026
- 7. Recorrido con la Comunidad
- 8. Informe Alternativas V2
- 9. REPROGRAMACION_CTO_3105-2025_MOD1_PRORR1_ADIC1
- 10. Presupuesto Oficial Convenio
- 11. Informe Diagnóstico Star El Olivo V2
- 12. Informe Alternativas PTAR Olivo V1
- 13. MODIFICATORIO No 1 PRORROGA 1 ADIC 1 CONS

Los anexos se encuentran disponibles para consulta en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1JC3qLn67D65YYWwuEwyXTY4qs3ut8-p-?usp=drive_link